



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 14 SET. 2016

GA

004461

SEÑOR:
JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO.
REPRESENTANTE LEGAL
E. S. M.

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (PLANTA BARANOA)
Calle 66 No. 67 - 123
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. 00000643 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

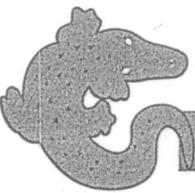
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez (Contratista).
Exp: 0102-080-0101-113.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00 0 006 43

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT NO. 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000156 del 14 de mayo de 2011, “*Por medio de la cual se otorga Renovación de Permiso de Vertimientos Líquidos y Concesión de Aguas a la Organización Terpel S.A., Planta Baranoa, en el municipio de Baranoa – Atlántico.*” esta Corporación, otorgó una Concesión de aguas e impuso obligaciones a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT: 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, Representada Legalmente por el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA en el municipio de Baranoa – Atlántico.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 000209 del 12 de enero de 2016, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – PLANTA BARANOA, solicitó renovación de la Concesión de aguas superficiales, anexando estudio de caracterización de las aguas de la laguna reservorio de donde se realiza la captación.

Que mediante Auto No. 000014 del 12 de Febrero de 2016 “*Por medio del cual se inicia el trámite de Renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos y de Concesión de Aguas Superficiales a la Organización Terpel S.A. para el funcionamiento de la planta Terpel Baranoa identificada con NIT: N 830.095213-0.*” Esta Autoridad Ambiental dio inicio al trámite pertinente y programó visita de inspección técnica.

Que verificada la información y/o documentación allegada y en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar la visita de inspección técnica, con el propósito de atender la solicitud de renovación de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 000156 del 14 de mayo de 2011 a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – PLANTA BARANOA en el municipio de Baranoa – Atlántico. De la misma se obtuvo lo siguiente:

Que personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer seguimiento, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., practicaron visita de inspección técnica el día 17 de junio de 2016, en las instalaciones de la PLANTA BARANOA, con el fin de evaluar únicamente la solicitud de renovación de permiso de concesión de aguas superficiales, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.0000553 del 09 de agosto de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado No 000631 de 30 de enero de 2009	La empresa solicita renovación de la concesión de aguas subterráneas.
Auto No 00164 de 27 de marzo de 2009.	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de agua a la planta Terpel S.A Baranoa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00 0 006 43

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT NO. 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

Radicado No 005910 de 6 de agosto de 2009.	La empresa solicita renovación del permiso de vertimientos líquidos industriales cuyo cuerpo receptor es la represa de propiedad de la empresa y se anexan documentos requeridos.
Auto No 00972 de 28 de agosto de 2009.	Por medio del cual se inician los trámites para renovar permiso de vertimientos.
Resolución No 000032 de 3 de febrero del 2010.	Por medio del cual se otorga concesión de aguas por un término de 5 años a la organización Terpel S.A planta Terpel Baranoa y se adoptan otras determinaciones.
Radicado No 006782 de 23 de abril de 2010.	La empresa solicita prórroga de tres meses para cumplir los requerimientos de los artículos 2 y 3 de la resolución No 000032 de 3 de febrero de 2010.
Radicado No 005219 de 30 de junio de 2010.	La empresa hace entrega de los resultados de la caracterización de aguas residuales de la planta Terpel Baranoa.
Radicado No 006175 de 30 de julio de 2010.	La empresa hace entrega de formulario ICA, cumplimiento estructura del PMA primer semestre del 2010.
Radicado No 006898 de 25 de agosto de 2010.	La empresa en respuesta a la resolución No 000032 de 3 de febrero de 2010, informa que no está captando agua de los pozos y que los requerimientos se cumplirán en el año 2011.
Radicado No 009840 de 19 de noviembre de 2010.	La empresa informa la instalación del medidor de caudal y el sellamiento de un pozo profundo en cumplimiento con la resolución No 000032 de 3 de febrero de 2010.
Radicado No 009888 de 22 de noviembre de 2010.	La organización Terpel S.A solicita concesión de agua de una represa que se encuentra ubicada dentro de los predios de la empresa.
Radicado No 009994 de 24 de noviembre de 2010.	La empresa entrega un informe relacionado con el sellamiento de uno de los dos pozos, tramite de solicitud de concesión de agua de represa y la no tenencia de los registros de agua captada por encontrarse el otro pozo fuera de servicio.
Auto No 01203 del 21 de diciembre de 2010.	Por medio del cual se inicia el trámite de una concesión de agua superficial a la organización Terpel S.A. planta Baranoa..
Radicado No 011426 de 28 de diciembre de 2010.	La empresa entrega resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales de la planta Baranoa, efectuada entre 6 y el 11 de diciembre de 2010.
Resolución No 000156 de 29 de marzo de 2011.	Por medio del cual se otorga renovación de permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas a la organización Terpel S.A planta Baranoa..
Radicado No 003429 de 23 de marzo de 2011.	La empresa entrega el PGIRS y un informe del programa ahorro eficiente del agua.
Radicado No 004332 del 27 de abril de 2011.	La empresa informa fecha y hora de la caracterización del agua de pozo en cumplimiento de la resolución No 000032 de 3 de febrero de 2010.
Radicado No 004333 de 27 de abril de 2011.	La empresa informa fecha y hora para la caracterización de las aguas residuales industriales en cumplimiento con la resolución No 000156 de marzo de 2011.
Radicado No 005545 de 8 de junio de 2011.	La empresa entrega copia de la publicación de la parte dispositiva del auto No 01203 del 21 de diciembre de 2010.
Radicado No 005546 de 8 de junio de 2011.	La empresa entrega informe del mantenimiento anual del separador API, en cumplimiento a la resolución No 000156 de marzo de 2011.
Radicado No 006782 de 19 de junio de 2011.	La empresa informa el pago de tasa retributiva periodo 01 de julio al 31 de diciembre del 2010.
Radicado No 007678 de 22 de agosto de 2011	La empresa dando cumplimiento a la resolución No 000156 de marzo de 2011, entrega el informe de caracterización de las aguas residuales generadas en el separador API, correspondiente al primer semestre de 2011.
Radicado No 011047 de 5 de diciembre 2011.	Presenta los resultados de la caracterización de las aguas captadas del pozo profundo, realizadas en el mes de mayo de 2011.
Auto No 001328 de 26 de diciembre de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Terpel S.A, seguir con las caracterizaciones y cumplir con los ítems 4 y 5 del artículo 4 de la resolución No 000156 de 29 de marzo de 2011.
Radicado No 005329 de 13 de junio de 2012.	La empresa presenta los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales, sistema API y adjunta informe de mantenimiento anual del sistema.
Radicado No 005330 de 13 de junio de 2012.	La empresa comunica la instalación del medidor de caudal en el pozo subterráneo y aporta registro fotográfico cumplimiento de la resolución No 000032 de 3 de febrero de 2010.
Radicado No 006295 de	La empresa presenta a esta corporación registro de agua captada del reservorio o

Japaca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No. **00 0 006 43** 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT NO. 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

16 de julio de 2012.	represa.
Radicado No 006294 de 16 de julio de 2012.	La empresa presenta a esta corporación registro de agua captada del pozo profundo.
Auto No 000878 del 26 de septiembre de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Terpel S.A planta Baranoa, referente a los equipos y desechos contaminados con PCV.
Radicado No 011257 de 14 de diciembre de 2012.	La empresa presenta los resultados de la caracterización anual de las aguas captadas del pozo profundo, realizadas en el mes de diciembre de 2012.
Radicado No 011258 de 14 de diciembre de 2012.	La empresa presenta los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales, sistema API y caracterización del agua captada del reservorio artificial.
Radicado No 000880 de 1 de febrero de 2013.	La empresa presenta registro del agua captada del pozo profundo segundo semestre de 2012.
Radicado No 000881 de febrero de 2013.	En cumplimiento de la resolución No 0156 de 2011, la empresa presenta registro de agua captada del reservorio artificial.
Radicado No 001785 de 7 de marzo de 2013.	En respuesta a la resolución 00156 de marzo 14 de 2011, la empresa entrega resultados de la caracterización de aguas residuales industriales y del cuerpo de agua receptor.
Radicado No 001785 de 7 de marzo de 2013	En respuesta a la resolución 00156 de marzo 14 de 2011, la empresa entrego resultados de la caracterización de aguas residuales industriales y del cuerpo de agua receptor.
Radicado No 001786 de 7 de marzo de 2013.	En respuesta a la resolución No 00156 de marzo 14 de 2011, la empresa comunica la calibración del medidor de caudal de la captación de la represa o reservorio artificial.
Radicado No 001892 de 11 de marzo de 2013.	En respuesta al auto No 0644 presenta formato de auto declaración de vertimientos.
Radicado No 005648 de 4 de julio de 2013	En cumplimiento de la resolución No 000032 de 3 de febrero de 2010, la empresa entrega a esta corporación el registro del agua captada del pozo profundo correspondiente al primer semestre del 2013.
Radicado No 008203 de 20 de septiembre de 2013.	La empresa presenta los resultados de la caracterización de las aguas captadas del pozo.
Radicado No 008204 del 20 de septiembre de 2013.	La empresa presenta los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos y del cuerpo receptor que a la vez es el reservorio de donde se capta agua para sistema contra incendio.
Radicado No 010642 de 5 de diciembre de 2013.	La empresa hace entrega del Plan local de contingencia – Planta Baranoa.
Radicado No 000178 de 10 de enero de 2014.	La empresa presenta registro de agua captada segundo semestre de 2013: pozo profundo y reservorio.
Auto No 0001320 de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la organización Terpel S.A Planta Baranoa.
Radicado No 001975 del 10 de marzo de 2014.	La empresa presenta respuesta al auto No 0001320 de 2013 y solicita una prórroga de 60 días para la presentación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.
Radicado No 5166 de 10 de junio de 2014.	La empresa hace entrega del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.
Radicado No 005925 de 7 de julio de 2014	La empresa presenta registro de agua captada primer semestre de 2013, pozo profundo y reservorio.
Radicado No 005926 de 7 de julio de 2014.	La empresa presenta constancia de mantenimiento del sistema API en cumplimiento a la resolución No 000156 de 29 de marzo de 2011.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra desarrollando sus actividades de manera normal.

J. Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00 0 006 43

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT NO. 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La estación de abastecimiento Terpel Baranoa genera un vertimiento no domestico de aguas residuales provenientes del proceso de recibo, despacho y almacenamiento de combustible.
- La Planta de Terpel S.A de Baranoa cuenta con un reservorio artificial de agua (reservorio), construido por la empresa al momento de montar la planta a la cual le extrae agua con una bomba eléctrica de 15hp, almacenándola en un tanque de 8500 barriles de capacidad, equivalente a 357000 galones. El agua captada en la represa se usa exclusivamente para red contra incendio. El agua para el consumo humano la compran en botellones a empresas distribuidoras.
- El caudal concesionado sobre la represa es de 16.4 litros/seg que equivalen a 984 litros/min – 49.2 m³/día, con una frecuencia de 24 horas/mes equivalentes a 50 min/día para captar un volumen aproximado de 1.476 m³ al mes.
- Tienen un sistema de recolección de canales perimetrales en las zonas de despacho y recibo. Estos canales conducen las aguas residuales no domesticas a un sistema de tratamiento conformado por una unidad de separación de hidrocarburos y aceites API (trampa de grasa) que consiste en una separación por diferencia de densidad.
- El efluente del sistema API es vertido a una laguna reservorio ubicada dentro del predio de la empresa. El agua de esta laguna es utilizada para el sistema contra incendio. Esta laguna artificial se llena principalmente por escorrentía de aguas lluvia en épocas de invierno y en épocas de verano reduce considerablemente su volumen de agua.
- La recolección de los hidrocarburos y aceites del API es llevado a cabo por un sistema de tubería en flauta de pvc, el cual vierte a un registro de almacenamiento de donde es bombeado por tubería hasta un tanque de almacenamiento. Todo el aceite e hidrocarburo almacenado de este proceso es reutilizado como combustible después de un tratamiento de adecuación.
- Los lodos generados en el sistema API son recolectados y entregados a la empresa Ecosol S.A para su disposición final.
- Las aguas residuales domesticas son tratadas por sistema de pozo séptico en concreto. El sistema de pozo séptico no genera vertimiento ya que se encuentra totalmente sellado, el mantenimiento se realiza por medio de un carro succión el cual succiona el agua y los lodos residuales.

CUMPLIMIENTO:

La corporación mediante Resolución No 0156 del 14 de mayo del 2011 en el artículo primero, hace los siguientes requerimientos:

Artículo cuarto	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Caracterizar semestralmente el agua captada proveniente del reservorio artificial ubicada en predios de la planta TERPEL Baranoa y enviar resultados a la C.R.A. valorándolos parámetros: DBO ₅ , DQO, SST, grasas y aceites, color, sólidos sedimentables, sólidos totales, pH, temperatura y caudal.		X	La empresa no presenta informe de caracterización desde el último semestre del 2014, argumentando que no están haciendo uso del agua del reservorio artificial.
La destinación de la concesión debe ser para uso exclusivo de la red contra incendios.			La persona que atendió la visita informó que el uso que se le da al agua del reservorio es para el llenado del sistema contra incendio.

Japaca

AUTO No.

00000643

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT NO. 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

	X		
Colocar medidor de caudal en la fuente de captación.		X	Se evidenció que el medidor de caudal se encuentra dañado. La persona que atendió la visita informó que no se ha reparado el medidor debido a que no están haciendo uso del agua del reservorio Próximamente instalarán un medidor de caudal nuevo.

CONCLUSIONES:

Luego de realizar la visita de seguimiento y de revisado el expediente de la empresa se concluye:

- La empresa Organización Terpel S.A planta Terpel Baranoa mediante radicado No 0209 del 12 de enero de 2016, solicitó renovación de la concesión de aguas superficiales captada de un reservorio artificial que utilizan para llenar los tanques de almacenamiento del sistema contra incendio.
- La empresa Organización Terpel S.A planta Terpel Baranoa, no está cumpliendo con los requerimientos formulados mediante resolución No 0156 del 14 de mayo del 2011 al no presentar las caracterizaciones semestrales del agua del reservorio.
- La empresa Organización Terpel S.A planta Terpel Baranoa no está cumpliendo con los requerimientos formulados mediante resolución No 0156 del 14 de mayo del 2011 al no contar con el medidor de caudal instalado en la tubería de descarga. La empresa argumenta que no ha hecho uso del agua del reservorio por la falta del medidor.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las

Jacobs

AUTO No.

00 0 006 43

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT NO. 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015 establece: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, Salvo razones de conveniencia pública.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT: 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, Representada Legalmente por el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, dar cumplimiento inmediato a los requerimientos impuestos mediante Resolución N° 000156 del 14 de mayo de 2011, *“Por medio de la cual se otorga Renovación de Permiso de Vertimientos Líquidos y Concesión de Aguas a la Organización Terpel S.A., Planta Baranoa, en el municipio de Baranoa – Atlántico.”* consistentes en:

- Caracterizar semestralmente el agua captada proveniente del reservorio artificial ubicado en predios de la planta Terpel Baranoa y enviar resultados a la CRA valorando los parámetros: DBO5, DQO, SST, grasas y aceites, color, sólidos sedimentables, sólidos totales, pH, temperatura y caudal.
- Colocar medidor de caudal en la fuente de captación.

PARAGRAFO: El trámite de Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales iniciado mediante Auto No. 00014 del 12 de febrero de 2016, quedará condicionado al cumplimiento de las anteriores obligaciones.

SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT: 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, Representada Legalmente por el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las contempladas en la legislación ambiental vigente, adicionales a las descritas en el presente Acto Administrativo, dentro de los plazos estipulados.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte integral del presente Proveído, el Concepto Técnico No. 0000553 del 09 de agosto de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No.

00 0 006 43

2016

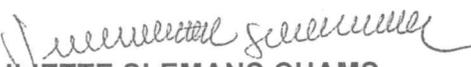
“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT NO. 830.095.213-0., - PLANTA BARANOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

13 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata

Exp: 0102-080/0101-113

C.T. No. 0000553 del 09 de agosto de 2016

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor) *Karem*

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

nd